
SOBRE LA SEGUNDA REPOBLACIÓN DE LA ENCOMIENDA SANJUANISTA DE ROBAINA

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Universidad de Sevilla

MI interés por los procesos tardíos de repoblación en la Andalucía del Guadalquivir vienen de muy atrás. Hace ya más de veinte años llamé la atención sobre esa segunda oleada de repoblaciones iniciada en torno al año 1300 que, a diferencia de las repoblaciones del siglo XIII que afectaron a los grandes núcleos de población, tuvo como objetivo la recuperación de algunos de los muchos despoblados producidos por la conquista y por el carácter selectivo de la primera repoblación¹. La publicación de este Homenaje al recordado Tomás Quesada me brinda la oportunidad de volver sobre un viejo tema que enlaza con una de las preocupaciones del amigo desaparecido.

1. Desde fines del siglo XIII o comienzos del XIV la alquería de Robaina, situada en el Aljarafe de Sevilla, aparece asociada a la encomienda también sevillana de Tocina, de la Orden de San Juan. Ésta, junto con la encomienda de Alcolea, había sido segregada, en fecha imprecisa, de la bailía de Lora-Setefilla a la que habían pertenecido desde los días de su conquista por Fernando III². Fue entonces, tal vez, cuando se llevó a cabo

1. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación* (Sevilla, 1975). Existe una segunda edición, corregida y notablemente aumentada, especialmente en su parte documental, con el título abreviado de *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV* (Sevilla, 1993).

2. Sobre la Orden de San Juan en Andalucía, la bailía de Lora y la encomienda de Tocina ver M.A. LADERO QUESADA y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "La Orden Militar de San Juan en Andalucía", *Archivo Hispalense*, 180 (1976); M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "La Orden de San Juan en Andalucía" en Tocina. Estudios locales, 2 (1990), 53-57; José GONZÁLEZ CARBALLO, "Carta-puebla de Lora del Río. Fuero y privilegios otorgados a la villa por la Orden de San Juan del Hospital de Jerusalén (siglos XIII-XV)" 22-10. *Lora del Río. Revista de Estudios Locales*, 1 (1990), 17-34. y José M.^o CARMONA, "La encomienda de Tocina y Robayna de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén: Fuentes bibliográficas y documentales (s. XIII-XVIII)", *Tocina. Estudios Locales*, 2, 58-127.

la repoblación de la antigua alquería aljarafeña, si es que no lo había sido repoblada con anterioridad.

Sobre la alquería de Robaina o Rogaena, como también se la llamaba, situada a corta distancia del pueblo de Huévar, conocemos algunos datos seguros. En efecto, según el *libro del repartimiento* de Sevilla, la alquería —que debía ser de ciertas proporciones ya que el texto la denomina *al-dea*— fue entregada por Alfonso X a su madrastra la reina doña Juana de Pontis o Ponthieu, viuda de Fernando III, y a su hijo el infante don Fernando. La primera recibió 500 aranzadas de olivar e higueral, y el segundo, 200 aranzadas³.

La parte de don Fernando, algo disminuida, llegó a poder del cabildo de la Catedral de Sevilla a principios del siglo XIV, tras haber pasado sucesivamente por varias manos⁴. En cambio, la parte de la reina debió reintegrarse a la Corona, al retirarse a Francia doña Juana para hacerse cargo del condado de Ponthieu que le había cabido en herencia. Efectivamente, sabemos que en 1291 Sancho IV dio a su vasallo Fernán Pérez Ponce el *lugar de Robaina* y sus anejos⁵. De éste, sin que conozcamos las circunstancias, la propiedad pasó a poder de la Orden de San Juan, figurando ya en 1325 como un anejo de la encomienda de Tocina⁶.

3. La aranzada del repartimiento equivalía a 50 pies de olivar. De hecho el propio texto asigna a Rogaena *treinta e dos mill pies de olivar e de figueral*. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, II (Madrid, 1951), 16.

4. Hacia 1294 Mari González, viuda del escribano Diego González, vendió a Juan Yáñez Santiagués 135 aranzadas de olivar en Rogaena. El documento de venta precisa en su parte final que, con la propiedad, la vendedora entrega al comprador las siguientes escrituras: 1) Don Fernando de Pontis entrega a sus *amos* Rodrigo, García y Martín Ibáñez 100 aranzadas de olivar e higueral en Rogaena; 2) Domingo López, *ayo* de don Fernando de Pontis, vende a los anteriores 35 ars. de olivar; 3) Rodrigo Ibáñez, morador en Burgos, en nombre de sus sobrinos Juan, Martín y Jaime, hijos de su hermano Martín Ibáñez, vende la parte que éstos poseían en Rogaena a Fernán Gil, escribano del rey; 4) Fernán Gil vende a Diego González, su marido, el heredamiento anterior. AC Sevilla, c. 11, núm. 11/1. Edt. por Pilar OSTOS y M.^a Luisa PARDO, *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII* (Madrid, 1989), núm. 106. Sobre la historia de esta propiedad ver Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, *El paisaje rural sevillano en la Baja Edad Media* (Sevilla, 1989), 362-363.

5. AHN, OO.MM., Índice 176, Inventario de papales del cajón de la encomienda de Tocina en Consuegra (año 1706), núm. 6.

6. J. M.^a CARMONA, ob. cit., 81. A esta misma encomienda pertenecían las casas de San Juan de Acre, un molino harinero en Alcalá de Guadaira y un cortijo en Carmona. Id., *ibid.*, 83-84. Tanto las casas como los restantes bienes fueron entregados a la Orden, junto con la aldea de Alhadín, por Alfonso X en 1253. Ver el doc. en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (Ed.), *Diplomatario Andaluz de Alfonso X* (Sevilla, 1991), núm. 90.

La parquedad de las noticias reseñadas no nos permite llegar a conclusiones demasiado seguras acerca del proceso de poblamiento de la alquería de Robaina. Si la referencia a su concesión a don Fernán Pérez Ponce, tal como ha llegado a nosotros, es correcta, resultaría que a fines del siglo XIII Robaina era un *lugar*, es decir, un núcleo aldeano de cierta entidad, semejante a otros muchos que por la época estaban comenzando a surgir por todo el Aljarafe, coincidiendo tal vez con la relativa paz conseguida en la frontera.

Probablemente la Orden otorgaría a los pobladores ya asentados y a los que pudo atraerse una carta puebla similar a las que por entonces estaban concediéndose en la zona con la intención de revitalizar antiguos *despoblados* y alquerías de la época de la conquista⁷. Dicho documento, si es que existió, no ha llegado a nosotros.

Sí se ha conservado un largo y curioso texto, mitad contrato de asentamiento de campesinos y mitad carta puebla, que recoge la segunda repoblación de la aldea en una fecha realmente crucial: 1354, a los pocos años del paso por la zona de la Peste Negra.

Del documento teníamos noticia, aunque mal fechado, a través de Domingo Aguirre, que lo resumió a fines del siglo XVIII⁸. Pero desconocíamos los detalles hasta la localización en Londres, por el equipo de trabajo que dirige el Dr. Carlos de Ayala Martínez, de la Universidad Autónoma de Madrid, del *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan en Castilla*⁹. En este libro se inserta, además del documento que sirve de base principal a este trabajo, otro del que éste deriva directamente. Me refiero al acuerdo tomado por la Orden el 13 de mayo de 1253 en el Capítulo General celebrado en Castronuño de repoblar las encomiendas afectadas por la reciente epidemia de peste. Una semana más tarde, el Prior de la Orden, frey Fernán Pérez de Daza, daba su poder a frey Simón Pérez y frey Arias Núñez, comendadores, respectivamente, de las baillías de Sevilla y Robaina, y de Setefilla, para que

“podades dar a pobladores todos los olivares e viñas e otras heredades quales quier del dicho logar de Robayna en aquella manera que entendieredes que es pro e servicio de la nuestra Horden”¹⁰.

7. He analizado con detalle el tema en mi libro *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV* (Sevilla, 1993, 2.ª ed.).

8. D. AGUIRRE, *El Gran Priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra* (Toledo, 1973; ed. facs.), 181, fecha el documento en 1352.

9. Este texto se preparó cuando el *Libro de Privilegios* se encontraba en prensa. Agradezco la amabilidad que tuvo de facilitarme los documentos de Robaina y otros referentes a Andalucía. El libro fue publicado en Madrid, Universidad Complutense, 1995.

10. C. DE AYALA MARTÍNEZ (Ed.), *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan en Castilla* (en prensa), núm. 420.

Un año más tarde, en Robaina, frey Simón Pérez procedía a hacer entrega, en concepto de *febdo e en nombre de febdo*, de una serie de parcelas a los campesinos que habían acudido a repoblar la aldea.

2. El documento incorpora detalladamente el reparto efectuado e, incluso, indica el método seguido en la asignación de parcelas, el de sorteo. Señala también la índole de los bienes inmuebles recibidos y quién había sido su anterior titular.

A renglón seguido, en una detalladísima carta-puebla, la Orden establece las condiciones que en el futuro deberían regir las relaciones entre la institución señorial y sus vasallos¹¹. Pero vayamos por partes.

El reparto de tierras permite elaborar una relación completa de los pobladores asentados en 1354 y los que había antes de la epidemia. He aquí los datos:

Pobladores de 1354	Pobladores anteriores
[1] Alfonso Gil	[1] Juan Pérez Izquierdo
[2] Arias Díaz de Valbuena	[2] Pedro Díaz
[3] Lope Pérez de Aguiar	[3] Miguel Muñoz
[4] Miguel Sánchez [de Huévar]	[4] Juan Núñez
[5] María de Izquierdo	[5] Diego Alfonso
[6] Pedro Ruiz [de Huévar]	[6] Martín Sánchez
[7] Gonzalo Martín	[7] Juan Polo
[8] Leonor, mujer de Juan López Gallego	[6] Martín Sánchez
[9] Fernán Mateos	[8] Ruy Martínez, escribano
[10] Esteban Fernández, redomero	[9] Pedro Álvarez
[11] Constanza Ruiz [de Soria]	[10] Nicolás Pérez
	[11] Alfonso García
	[12] Juan Blanco
	[13] Miguel Sánchez
	[14] Juan Pérez de Castilla
	[15] Juan Calvo
	[16] Gómez González
	[17] Pedro Álvarez
	[17] Juan Domínguez
	[18] Juan López Gallego
	[19] Simón Pérez
	[20] Gonzalo Domínguez
	[18] Juan López Gallego
	[21] Pedro Lorenzo
	[20] Gonzalo Domínguez

11. C. DE AYALA, ob. cit., núm. 421.

- | | |
|---|-----------------------------|
| [12] Juan Moreno [de Escacena] | [22] Juana la tabernera |
| [13] María, mujer de Nicolás Pérez | [23] El Moro |
| [14] Juan Martín Monje | [17] Juan Domínguez |
| [15] Simón Pérez | [23] El Moro |
| [16] Juan Muñoz [de Arcos] | [10] Nicolás Pérez |
| [17] Juan Fernández [de Huévar] | [2] Pedro Díaz |
| [18] Diego Ruiz | [12] Juan Blanco |
| [19] Domingo Velasco * | [24] Juan Muñoz |
| | [11] Alfonso García |
| | [2] Pedro Díaz |
| | [9] Pedro Álvarez |
| | [11] Alfonso García |
| | [15] Juan Calvo |
| [20] Marina, mujer de Miguel
Fernández de Huévar | [19] Simón Pérez |
| [21] Alfonso Pérez, hijo de Nicolás | [13] Miguel Sánchez |
| | [12] Juan Blanco Pérez |
| | [25] Diego Alfonso |
| [22] Bartolomé Sánchez, pregonero | [23] El Moro |
| | [6] Martín Sánchez |
| | [15] Juan Calvo |
| [23] Pedro Martín | [22] Juana la tabernera |
| | [1] Juan Pérez Izquierdo |
| | [24] Juan Muñoz |
| [24] Gonzalo, hijo de Ruy Martínez,
escribano | [26] Don Yuçaf |
| | [11] Alfonso García |
| | [1] Juan Pérez Izquierdo |
| [25] Pedro Martín de Robaina | [26] Don Yuçaf |
| | [25] Diego Alfonso |
| | [18] Juan López Gallego |
| [26] Juana, mujer de Juan Pérez de
Castilla | [7] Juan Polo |
| | [15] Juan Calvo |
| | [13] Miguel Sánchez |
| [27] Ferrán Martín, aperador | [10] Nicolás Pérez |
| | [25] Diego Alonso |
| [28] Alfonso Martín [de Carrión de
los Ajos] | [10] Nicolás Pérez |
| | [9] Pedro Álvarez |
| | [18] Juan López [Gallego] |
| [29] Alfonso García de Cantillana | [24] Juan Muñoz |
| | [9] Pedro Álvarez |
| [30] Domingo Pérez [de Cantillana],
hermano del anterior | [16] Gómez González |
| [31] Diego Fernández de Umbrete | [1] Juan Pérez Izquierdo |
| | [14] Juan Pérez de Castilla |
| | [27] Ruy Martín |

[32] Lorenzo Martín

[33] Martín Sánchez, maestro

[34] Juan Lorenzo [de Huévar]

[35] Bartolomé el Monje

[36] Miguel Pérez de Gatos

[37] Juan Ruiz [de Escacena]

[38] Gonzalo Sánchez de Sevilla

[39] Fernán Alfonso de Huévar

[40] Alfonso García, maestro
de Pilas

[41] Juan Fernández, suegro de
Pedro Ruiz

[42] Ramos Gil

[43] Juan Jiménez de Bormujos

[44] Rodrigo Alonso, hermano de
Fernán Mateos

[45] Juan Fernández de Guadalcanal

[46] Antolín Alfonso [de Huévar]

[47] Pascual Domínguez de Huete,
morador de Espechilla

[48] Alfonso Gómez [de Huévar]

[49] Pedro García

[11] Alfonso García

[14] Juan Pérez de Castilla

[27] Ruy Martín

[28] Martín Sánchez **

[21] Pedro Lorenzo

[29] Gonzalo García

[30] Bernal Muñoz

[1] Juan Pérez Izquierdo

[15] Juan Calvo

[25] Diego Alfonso

[31] Juan Lorenzo Gallego

[26] Don Yuçaf

[8] Ruy Martínez, escribano

[3] Miguel Muñoz

[19] Simón Pérez

[13] Miguel Sánchez

[3] Miguel Muñoz

[16] Gómez González

[14] Juan Pérez de Castilla

[14] Juan Pérez [de Castilla]

[15] Juan Calvo

[7] Juan Polo

[27] Ruy Martín

[1] Juan Pérez Izquierdo

[16] Gómez González

[32] Martín Sánchez

[9] Per Álvarez

[22] Juana la tabernera

[33] Pedro López Gallego

[20] Gonzalo Domínguez

[12] Juan Blanco

[11] Alfonso García

[19] Simón Pérez

[31] Juan Lorenzo [Gallego]

[2] Pedro Díaz

[20] Gonzalo Domínguez

[3] Miguel Muñoz

[10] Nicolás Pérez

[13] Miguel Sánchez

[26] El Judío [don Yuçaf]

[16] Gómez González

[50] Abraham, judío, alfayate de Huévar	[33] Pedro López [Gallego]
[51] Gonzalo García Pedrascano	[24] Juan Muñoz
[52] Garci González de Huévar	[1] Juan Pérez Izquierdo
[53] Juan Fernández de Huévar, hombre de Juan Martínez	[7] Juan Polo
[54] Martín Muñoz de Sevilla	[28] Martín Sánchez
[55] Diego Pérez, hijo de Nicolás Pérez	[17] Juan Domínguez
[56] Gil de Huévar, aperador de Fernán Martínez	[15] Juan Calvo
[57 y 58] Gonzalo Domínguez y Pascual Pérez	[11] Alfonso García
	[17] Juan Domínguez
	[28] Martín Sánchez
	[15] Juan Calvo
	[23] El Moro
	[34] Esteban Fernández
	[33] Pedro López [Gallego]
	[25] Diego Alfonso
	[2] Pedro Díaz
	[14] Juan Pérez de Castilla
	[3] Miguel Muñoz

* Mayordomo de Ferrán Ximénez. Recibió, al parecer, una parcela doble, con la condición de traer consigo otro poblador y mantener dos casas pobladas.

** Se trata de la misma persona.

* * *

Con la excepción de los pocos pobladores que permanecieron tras la epidemia, y de algún otro que se dice oriundo de Robaina, los restantes procedían de los pueblos de la comarca: Huévar, en primer término (once); Escacena del Campo (dos); Gatos, Carrión de los Ajos, Umbrete, Pilas, Bormujos y Espechilla (uno de cada lugar). Otros procedían de Sevilla (dos) o de pueblos de su tierra: Arcos (uno) y Cantillana (dos). Los había también de fuera del reino de Sevilla: Guadalcanal, entonces perteneciente al maestrazgo de León de la Orden de Santiago (uno) y de Soria (uno). Se comprueba así, una vez más, que las repoblaciones del siglo XIV fueron básicamente migraciones de corto radio.

3. Los bienes que se entregan a los pobladores aparecen genéricamente descritos como *olivares e solares, cortinales e granadales e silos*. Sin em-

bargo en la descripción individualizada de las suertes sólo figuran *nominatim* los silos o *chisternas*, de los que se dice que *non ovo complimiento para todos*, por lo que, en efecto, sólo se repartieron doce ¹². Por el contrario se describen como *pedazo mayor*, *julianete*, *pradillo*, *rencón*, *masegosa*, *zarzosa*, *alay/alaya*, *higueral*, *huerta* y *camino del castiello* de no fácil entendimiento en algunos casos. No hay mayor problema con el significado de “pedazo mayor”, *huerta*, *higueral* y *pradillo*. Incluso los términos “rencón” o rincón (“espacio pequeño de tierra”), “masegosa” y “zarzosa” (tierras cubiertas por un determinado tipo de matorral) pueden ser entendidos sin mayores problemas. Pero ¿qué decir de “julianete” y “alay” o “alaya”? ¿Qué significa “camino del castiello” en términos de vocabulario rural? La verdad es que no lo sé, ni he encontrado respuesta en los varios Diccionarios consultados. Se me ocurre, no obstante, que, dada la fisonomía del paisaje rural de la zona, en el que predominaban el olivar y el viñedo, además de otros cultivos arbóreos asociados (*higueral* y *granadal*), el *julianete* podría entenderse como parcela plantadas de viña. Sin embargo no estaría en condiciones de precisar más. El término “pedazo”, que en otras partes del Aljarafe significa “parcela de tamaño pequeño”, podría ser sinónimo de “suerte”, y equivaler a una parcela entre 1.30-2.25 aranzadas, a razón de 60 pies de olivar/aranzada ¹³.

Ante el cúmulo de problemas que plantea el texto que comentamos sólo cabe efectuar un recuento de los componentes de las distintas suertes repartidas en 1354, que presentan las variantes que siguen:

Pedazo mayor	7 [13-17, 40, 52] *
Pedazo mayor + julianete	11 [1-10, 12]
Pedazo mayor + julianete + pradillo	2 [3, 4]
Pedazo mayor + pradillo	2 [18, 39]
Pedazo mayor + “rencón”	1 [11]
Pedazo mayor + “alay”	2 [57, 58]
Julianete + “rencón”	2 [43, 53]
Julianete + “rencón” + masegosa	1 [24]
Julianete + masegosa	7 [20-21, 24, 41-43, 53]
Julianete + pradillo + “masegosa” + “zarzosa” ..	1 [19]
Julianete + “zarzosa”	2 [33, 37]
Julianete + masegosa + “alay”	1 [22]
Julianete + masegosa + higueral	1 [23]
Huerta + zarzosa	1 [34]
Zarzosa + higueral	1 [49]

12. Lotes número 25, 26, 27, 29, 30, 31, 44, 45, 46, 47, 54 y 55.

13. Cf. I. MONTES ROMERO CAMACHO, ob. cit., 223.

“Alay” + pradillo	3 [35, 36, 56]
“Alay” + zarzosa	1 [48]
“Alay” + masegosa + rencón	2 [22, 28]
“Rencón” + masegosa	3 [28, 43, 53]
Pradillo + cisterna + camino del castillo	1 [44]
“Alay” + cisterna + camino del castillo	5 [25-27, 54, 55]
Cisterna + camino del castillo	11 [29-31, 45-47, 54-55]

* Los números entre corchetes hacen referencia a los de las parcelas.

Salta a la vista que las suertes repartidas presentan una gran variedad como resultado de los diversos componentes que las integran, lo que contribuye a añadir un factor que complica aún más las posibilidades de análisis y de obtención de conclusiones. Sin embargo habría que partir del supuesto de que las diversas suertes, no importa el número de los componentes que las integran, debían tener un valor económico potencialmente similar. Ello supondría que el único elemento que añadiría valor a la suerte repartida sería la “cisterna” o silo.

Otra conclusión que se deduce del texto que analizamos es la distribución de un espacio agrícola en el que se había producido proceso previo de concentración de la propiedad campesina. Algunos de los antiguos titulares habían acumulado un importante conjunto de bienes. Tal es el caso, por citar un par de ejemplos, de Juan Pérez Izquierdo y Nicolás Pérez, cuyos nombres aparecen en citados como propietarios de bienes en seis ocasiones el primero y en siete el segundo.

Con el establecimiento de campesinos en Robaina la Orden pretendía instalar el máximo de vasallos posibles. La muerte o abandono de la mayor parte de los anteriores propietarios eran factores que jugaban a favor de las intenciones de la Orden de San Juan. De esta forma fue factible la creación de nuevas parcelas y doblar casi el número de vasallos que pasaron de 33 a 59-60. En efecto, de los anteriores propietarios sólo consta la permanencia de los herederos de Nicolás Pérez (su viuda María y su hijos Alfonso y Diego) que —y el dato es bastante significativo— no recibieron ninguna de las parcelas poseídas antes de 1354 por su marido o padre; Juana, viuda de Juan Pérez de Castilla, otro de los mayores propietarios antes de 1354; Simón Pérez, ahora titular de un “pedazo mayor” cuando anteriormente poseía, además de un pedazo mayor, un “julianete”, masegosa y un silo; María Izquierdo, viuda, probablemente, de Juan Pérez Izquierdo; Leonor, viuda de Juan López Gallego; Gonzalo, hijo de Ruy Martínez, escribano, y Martín Sánchez, “maestro”, que recibió, junto con un “julianete”, *la sarçosa que fue vuestra*. Es decir, poco menos de la tercera parte del vecindario anterior a la Peste

Negra, lo que significaría que los efectos de la epidemia en esta pequeña aldea del Aljarafe fueron realmente demoledores.

La facilidad con que, al parecer, se realizó esta redistribución de bienes, anulando los derechos de los anteriores propietarios, nos hace pensar que éstos poseían sólo la *propiedad útil* de la tierra que cultivaban. Esta suposición se ve reforzada por la consideración de *febdo* o censo enfiteutico que, según la Orden, deberían tener las parcelas entregadas a los repobladores. Tal vez esta circunstancia explique, junto con la epidemia, la renovación casi completa de los titulares de las parcelas de Robaina. Consciente de que esta limitación —especialmente en una época y en un ámbito espacial donde las repoblaciones estaban dando lugar a una restauración de la pequeña propiedad campesina—, la Orden entregará las parcelas a los nuevos y viejos pobladores de Robaina en régimen de plena propiedad, con las condiciones habituales de no vender, donar o enagenar sino en favor de vecinos llanos que estuviesen dispuestos a ser vasallos de la Orden, vivir en el lugar de Robaina y pagar a aquélla los tributos recogidos en la carta-puebla:

“que seades vassallos de la Horden, servientes e obedientes, e regidentes e moradores en el dicho lugar de Robayna e non en otro, e que paguedes de cada año al señorío e Horden los derechos <e> tributos que aqui dirá”.

4. La segunda parte del documento regula las obligaciones y derechos de los vecinos de Robaina y de la Orden de San Juan. Se trata de un largo dispositivo de diecisiete artículos, semejante en casi todo al de las cartas pueblas de la época.

Naturalmente, en la carta puebla se habla más de obligaciones que de derechos, aunque éstos no están ausentes del texto que nos ocupa. Así, a los repobladores de Robaina se garantiza por diez años la exención de ir a *hueste* y *fonsado*. Igualmente, la Orden se obligó a poner a disposición de los vecinos cinco molinos *molientes e corrientes, de fuste e de fierro*, y a proveer a la aldea de clérigo y escribano. También, aunque reservándose la propiedad, reconoció a los vecinos el derecho a aprovecharse, para fabricar vigas e instrumental agrícola, del “esquilmo” de las encinas y algarrobos que hubiese entre los olivares. También se permitió que los pobladores de la aldea designasen cada año seis hombres buenos para que de entre ellos la Orden nombrase a los dos alcaldes y al alguacil. Y, por último, se atribuyó al concejo la tercera parte de las multas cobradas por los *montaraces* o guardas del término.

Como no podía ser menos, los derechos de la Orden y las obligaciones contraídas por los repobladores ocupan la mayor parte de la carta puebla de Robaina. En términos generales, se trata de las mismas que aparecen en otros textos de esta índole:

— Entrega de la cuarta parte del aceite recogido.

— Pago del diezmo del mosto, de las granadas y de todo lo demás que labraren y criaren.

— Pago de la *martiniega*, evaluada de acuerdo con la propiedad de cada uno: 12 mrs. los que tuviesen olivar y viña; 4 mrs. los que sólo tuviesen olivar. Con su importe se pagaban los sueldos del cura y del sacristán del pueblo ¹⁴.

— El pago por los vecinos de impuestos semejantes a la *alcabala*: veintenas (5 por ciento del valor de lo comprado o vendido) y *cuarentenas* (2.5 por ciento).

— Pago de *maquila* por la utilización del lagar señorial.

A todas estas obligaciones, se añade la de asentarse en Robaina en el plazo de un año, con sus mujeres e hijos, y construir casas en los solares distribuidos por la Orden. Además, la Orden de San Juan se reservó los característicos monopolios señoriales: pesos, medidas, horno ¹⁵ y tabernería. Una forma de monopolio señorial fue la reserva a la Orden de la venta en exclusiva, durante un mes, de vino en la aldea, de forma que *nenguno sea osado de vender vino nin de lo meter mientras el mes del estanco durare*. Esta reserva se compensaba con la prohibición de vender vino de fuera mientras hubiese existencias de vino local.

* * *

La carta puebla de Robaina no contiene indicación alguna de que la Orden se reservase para su explotación directa una parte de las tierras de la aldea. Tampoco se sugiere que los vecinos tuviesen la obligación de trabajar en la, llamémosla, “reserva señorial”. Pero es indudable que tal *reserva* existió, a juzgar por informaciones de época posterior ¹⁶. En consecuencia, podríamos aplicar también a Robaina lo sucedido en otras pueblas de la zona. Es decir, la intención de la Orden al restaurar la población de la aldea, com-

14. A la iglesia del pueblo se asignaron los pies de olivar que están en el “aljarfe” (=aljarfe, terreno alto), pagando el diezmo como los demás vecinos.

15. El derecho del horno equivalía a un pan por cada treinta, y el “regañado”. Este término podría interpretarse como equivalente de “pan tostado o demasiado cocido”. Actualmente, en Sevilla se llama “regaña” o “regañada” a una especie de torta de pan deshidratado.

16. En el siglo XVIII la Orden de San Juan poseía en Robaina, convertida ya en un despoblado, una casa, 620 pies de olivar repartidos en tres pedazos, unas 350 fanegas de tierra de labor y monte con encinas. J.M.^o CARMONA, ob. cit., 87-88. El inventario de mediados del XV que publica (pp. 85-87) se refiere a la parte de Robaina que correspondía al cabildo de la Catedral de Sevilla.

pletamente diezmada tras el paso de la Peste Negra por la zona, fue garantizar, con la presencia de campesinos/vasallos, además de una serie de rentas, una mano de obra le permitiese explotar adecuadamente las tierras señoriales. Por su parte, los campesinos participaron en la repoblación de la aldea atraídos por la posibilidad de convertirse en propietarios plenos de unas parcelas familiares que, junto con el trabajo asalariado en la “reserva señorial”, les garantizasen unos ingresos mínimos con los que poder subsistir. A este factor debe añadirse otro que compensaba la aparente dureza de los gravámenes y exacciones a los que se sometían: la seguridad que representaba para unos pobres campesinos, en una época de extrema violencia, la protección de la Orden. De otra forma no se explica que aceptasen de forma voluntaria unas condiciones de instalación que distaban mucho de ser generosas.